



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
*"Un Distrito para Todos"*  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

**Resolución de Gerencia Municipal N°082 -2019-MDSJB/GM**

San Juan Bautista, 21 de marzo de 2019.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 040-2019-MDSJB/GAJ; Informe N° 013-2019-MDSJB/SGRRHH-ESP.ADM; Oficio N° 125-2018-MDSJB/GAF; Informe N° 375-2018-MDSJB/GAF-SGRRHH; informe N° 039-2018-MDSJB/SGRRHH-ESP.ADM; Informe N° 102-2018-MDSJB/GAF/SGASA/ADQ; Informe N° 335-2018-MDSJB/GAF/SGRRHH; escrito con Registro de Ingreso N° 7131 [30julio2018], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, de los actuados que mediante el Informe N°. 013-2019-MDSJB/SGRH-ESP.ADM, con fecha 09 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal, en virtud al oficio N° 125-2018,MDSJB-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual el letrado sugiere que se agoten con su atención en primera instancia, debido a que la pretensión carece de alcances legales y normativos para absolver las peticiones incoadas por la ex servidora doña ANA MARÍA MOROTE QUISPE, respecto a la supuesta desnaturalización de su contrato;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2019-MDSJB/GAJ, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó declarar improcedente, la solicitud de Prórroga de renovación de Contrato Administrativo de Servicio, interpuesto por doña ANA MARÍA MOROTE QUISPE; considerando que, ésta no reúne los presupuestos legales establecidos por la Ley N° 27444;

Que, la mencionada ex servidora mediante escrito de fecha 31 de julio de 2018, con Registro No. 7131-2018, solicita la prórroga o renovación de contrato Administrativo de Servicios en contravención la cláusula CUARTA, del contrato Administrativo de Servicio No. 011-2018, que señala: *que la prórroga del plazo de contrato deberá ser por mutuo acuerdo de ambas partes*, pues en el presente caso la empleadora decidió no renovar ni prorrogar sus servicios de la indicada ex servidora, dentro de los parámetros del marco normativo de nuestro ordenamiento jurídico;

Que los documentos obrantes en el informe N° 375-2018, con fecha 03 de setiembre de 2018, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el correspondiente Informe Técnico, a la Gerencia de Administración y Finanzas para solicitarle el reporte sobre el tiempo de servicios que mantuvo la ex servidora ANA MARÍA MOROTE QUISPE con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y en virtud a este requerimiento la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe N° 102-2018-MDSJB/GAF/SGASA/ADQ. No obstante, a través del oficio N° 125-2018-MDSJB/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica se reserva emitir opinión Legal alegando que el procedimiento se encuentra en la segunda instancia; incurriendo en actos de retardo en la administración pública que por imperio de la ley los funcionarios están sujetos ejercer la función pública en estricto cumplimiento del principio del debido procedimiento y el principio de impulso de Oficio, bajo responsabilidad;

Que la ex servidora doña ANA MARIA MOROTE QUISPE, según los documentos que obran en su legajo personal ha venido trabajando manteniendo su vínculo contractual con esta entidad edil bajo el contrato administrativo de servicios N°. 011-2018-MDSJB, de fecha 29 de enero del 2018, cuyo contrato constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, por lo tanto, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, cuya duración del contrato rigió a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2018, en mérito a la cláusula CUARTO del referido contrato mediante ADENDA de fecha 02 de mayo del 2018, prorrogaron su vínculo laboral a partir del 01 de mayo al 30 de junio del mismo año; finalmente, mediante la adenda de fecha 02 de julio de 2018, prorrogaron el contrato a partir de 01 al 31 de julio del 2018, en cumplimiento de la acotada norma la Gerente Municipal en uso de sus facultades emplazó la carta N°. 073-2018-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de julio del 2018, haciendo conocer la culminación de su contrato con la institución edil; este hecho no constituye procedimiento irregular, más al contrario se llevó a cabo conforme a ley y; por ende, no configura despido arbitrario;

Que, con los documentos obrantes en su legajo personal de doña ANA MARIA MOROTE QUISPE, se ha evidenciado que la administrada ha venido trabajando a partir del mes de marzo del 2013 hasta abril del 2015, pero de manera interrumpida bajo la modalidad de contrato de locación de servicio autónomo que tiene naturaleza netamente de contrato civil y no laboral, asimismo fue contratada a través del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicio- hasta el 31 de diciembre de 2017, año que concluye su vínculo laboral con esta Municipalidad. Posteriormente, previo concurso público de mérito inició a trabajar a partir de 01 de febrero de

**¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!**

**Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.**

**Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
Gerencia de Administración y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

25 MAR 2019  
689.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
VºBº  
Gerencia de Administración y Finanzas

25 MAR 2019  
25 MAR 2019



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## SAN JUAN BAUTISTA

“Un Distrito para Todos”

### PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



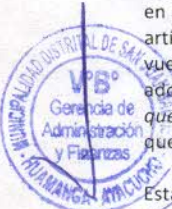
2018, bajo la modalidad de CAS, hasta 31 de julio del mismo año, no habiendo sido renovada por la empleadora; en resumen, se ha cumplido el plazo de duración del referido contrato, la extinción de relación laboral de la accionante se produjo en forma automática, no existiendo acuerdo de las partes para que sea renovada;

Que, la Gerente Municipal, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Carta N° 073-2018-MDSJB/GM, de fecha 23 de julio de 2018, comunicó a la hoy ex servidora ANA MARIA MOROTE QUISPE la finalización de contrato suscrito con la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, 5.2, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo Servicios-CAS;

Que, los artículos 1° y 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, la “naturaleza jurídica”, “definición”, “normas aplicables” y “duración”. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato. En el presente caso la ex servidora fue notificada el 23 de julio de 2018, es decir ocho (8) días antes al vencimiento del plazo [Adenda.- Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018/MDSJB, del 01 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018];



Que, el presente recurso interpuesto por la ex servidora ANA MARIA MOROTE QUISPE, no reúne los presupuestos legales previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concordante con los artículos 206° y 207° de la Ley N° 27444, el mismo que tiene como finalidad que el órgano emisor de la decisión impugnada vuelva a revisar el caso concreto basado en nueva prueba que presente la impugnante, de corresponder reconsiderare la decisión adoptada. Así, la normativa prevé “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”. (...) En el presente caso no se evidencia nueva prueba que la administrada haya sustentado su petitorio, sólo se limitó a invocarlo.



Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE**, la solicitud de Prórroga o renovación de contrato Administrativo de servicio promovido por la administrada ANA MARIA MOROTE QUISPE, contra la Carta N° 073-2018-MDSJB/GM [23JULIO2018], al no haber ofrecido prueba nueva, sobre vencimiento de plazo de contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar**, el presente acto administrativo a la administrada ANA MARIA MOROTE, Subgerencia de Recursos Humanos y, demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

Ana Isabel Mendieta Callirgos  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).